

RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL MODO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS EN LA URBANIZACIÓN LAS MIMOSAS DE UGENA (TOLEDO).

(STP/DTSP/035/23)

I. ANTECEDENTES

Primero. – Solicitud de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Con fecha de 28 de julio de 2023 tuvo entrada en la CNMC escrito de Correos para que se determinen las condiciones específicas de entrega de los envíos postales ordinarios y se confirme, en su caso, como entorno especial, a efectos de reparto de los envíos postales ordinarios la urbanización Las Mimosas, ubicada en el término municipal de Ugena (Toledo), y que el reparto pueda continuar realizándose en casilleros concentrados pluridomiciliarios. Correos alegó la concurrencia de las condiciones previstas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en adelante Reglamento Postal.

En su petición aludía a lo siguiente: *“El Ayuntamiento de Ugena el día 11 de octubre de 2022 remite escrito a Correos, solicitando una reunión con el fin de implantar el reparto a domicilio en las urbanizaciones Las Mimosas, Los Palominos y Torrejoncillo de los Higos, la cual se mantuvo el día 14 de octubre de 2022, en la que por parte de Correos se les indicó que cuando aportasen los datos oficiales de habitantes, viviendas y superficie de las urbanizaciones, se remitiría al órgano regulador solicitud de revisión para establecer las condiciones de reparto.”*

Correos había solicitado al Ayuntamiento la información necesaria para valorar las condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, sin recibir respuesta, por lo que para analizar el cumplimiento de las condiciones de dicho precepto, tomó en consideración la información facilitada por el Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2021, en la que se indicaba que en la urbanización de 2,34 hectáreas de superficie, estaban empadronados 18 habitantes y había 17 viviendas.

Correos aportó en su solicitud la siguiente documentación:

- Anexo I: Escrito del Ayuntamiento de 11 de octubre de 2022 dirigido a Correos en el que solicita una reunión.
- Anexo II: Escrito de Correos pidiendo datos al Ayuntamiento sobre la urbanización.

- Anexo III: Informe del Ayuntamiento donde se indica el número de habitantes Empadronados, viviendas y superficie de la urbanización.
- Anexo IV: Recuento de envíos dirigidos a la urbanización.
- Anexo V: Certificación de Correos de la condición establecida en el artículo 37.4.b).3 del Reglamento Postal, sobre el volumen de envíos ordinarios.

Indicaba, además, desconocer la existencia de representación vecinal, salvo la que competiera al Ayuntamiento como órgano responsable de la gestión municipal.

La urbanización Las Mimosas figura en el listado de ámbitos donde están instalados casilleros concentrados pluridomiciliarios para la entrega de los envíos postales desde el 1 de mayo de 1998.

Segundo. – Acuerdo de inicio del procedimiento y requerimiento de información.

Mediante acuerdo de 20 de noviembre de 2023 se inició el procedimiento previsto en el artículo 37 del Reglamento Postal, para determinar si concurren las condiciones establecidas en el apartado 4.b) de dicho artículo, para que la entrega de los envíos ordinarios en la urbanización se haga mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Dicho acuerdo fue notificado a Correos, solicitándole que, de conocerla, facilitase información sobre los representantes de los vecinos afectados (administrador, presidente de la comunidad, etc.), con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente.

Asimismo, se dirigió oficio al Ayuntamiento de Ugena, solicitándole la emisión de informe respecto de las circunstancias comunicadas por Correos y, específicamente, información relativa a la superficie urbana de la urbanización y se trataría o no de una prolongación del núcleo urbano. Igualmente, se le pidió información sobre los representantes de los vecinos afectados (administrador, presidente de la comunidad, etc.), con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente, y se le requirió la publicación en el tablón de edictos de la información correspondiente a las circunstancias alegadas por Correos, al objeto de notificar a los posibles interesados en el procedimiento.

Tercero. – Información y alegaciones recibidas.

Correos, en escrito que ha tenido entrada el 5 de diciembre de 2023, ha reiterado las manifestaciones vertidas en sus escritos iniciales.

El Ayuntamiento, ha emitido el siguiente informe que ha tenido entrada el 28 de febrero de 2024:

“1º) Que a efectos de realizar una actualización de datos, con respecto a la documentación enviada en los años 2021 y 2022, se aporta CERTIFICACION de la Secretaria del Ayuntamiento, con los datos de las urbanizaciones indicadas a fecha actual.

Asimismo se les hace constar que la superficie urbana total de las urbanizaciones, continua siendo la misma.

2º) Que este Ayuntamiento se muestra conforme con la información aportada por el Servicio de Correos y Telégrafos.

3º) Que este Ayuntamiento desconoce los posibles representantes de estas urbanizaciones.”

En la referida certificación constan, entre otros, los siguientes datos:

*“URBANIZACIÓN LAS MIMOSAS (45176000302)
Número de habitantes censados: 22
Número de viviendas: 17
Superficie m2: 23.406.”*

Al no haberse recibido contestación del Ayuntamiento sobre la exposición en el tablón de anuncios municipal de la información remitida, el 5 de marzo de 2024 se cursó escrito al Ayuntamiento recordando su devolución.

El Ayuntamiento ha remitido nuevo informe el 7 de marzo de 2024 en el que reitera los datos facilitados en la comunicación anterior de 28 de febrero, y con fecha 11 de marzo de 2024 ha informado de que el anuncio dirigido a los vecinos de la urbanización estuvo publicado durante 14 días, hasta el 5 de marzo de 2024.

Cuarto. –Trámite de audiencia. Informes y alegaciones recibidas.

Mediante escrito de 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, se dio trámite de audiencia a Correos, remitiendo los datos disponibles sobre las condiciones existentes en la urbanización y su valoración provisional, con el objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Asimismo, dada la imposibilidad de notificar personalmente a todos los interesados la apertura del trámite de audiencia, por tratarse de una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 45.1.a) y 82 de la LPAC se notificó, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado publicado el 11 de marzo de 2024, dicha apertura de un trámite de audiencia, con un plazo de diez días para que los interesados pudieran examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Correos, en escrito entrado en el registro de la CNMC el 21 de marzo de 2024, ha reiterado las manifestaciones e información ya vertidas en relación con este expediente, y ha solicitado que se confirme que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal en la urbanización Las Mimosas y se la declare entorno especial.

Hasta el momento presente no se han recibido otras alegaciones ni se ha aportado nueva documentación al expediente.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Habilitación Competencial.

La competencia de esta Comisión para adoptar esta resolución viene establecida por el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según el cual ésta ejercerá, entre otras funciones, la de *“velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia del sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley”*.

SEGUNDO. - Objeto, legislación aplicable y conclusiones en la resolución del expediente.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si concurren las condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para establecer el modo de entrega de los envíos postales ordinarios en la urbanización Las Mimosas del término municipal de Ugena (Toledo).

El artículo 3.3 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, determina que *“los Estados miembros adoptarán medidas para asegurar que el servicio universal quede garantizado al menos cinco días laborales por semana, excepto en circunstancias o condiciones geográficas excepcionales, y para que incluya, como mínimo: - una recogida, - una entrega al domicilio de cada persona física o jurídica o, como excepción, en condiciones que quedarán a juicio de la autoridad nacional de reglamentación, una entrega en instalaciones apropiadas”*.

En este sentido el artículo 24 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en adelante Ley Postal, dispone en el segundo párrafo que *“las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el*

caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta Ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal (ahora de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE”.

El artículo 32.1 del Reglamento Postal, en desarrollo de ese artículo 24 de la Ley Postal dispone que *“los envíos postales deberán entregarse al destinatario que figure en la dirección del envío o a la persona autorizada en el domicilio del mismo, en casilleros domiciliarios, en apartados postales, en oficina, así como en cualquier otro lugar que se determine en el presente Reglamento o por Orden del Ministerio de Fomento”.*

A su vez, el artículo 37 del citado Reglamento regula la entrega de los envíos postales en entornos especiales o cuando concurren circunstancias o condiciones excepcionales, estableciendo en el primer apartado que *“en los entornos especiales a los que se refiere este artículo, la entrega de los envíos postales ordinarios se realizará a través de buzones individuales no domiciliarios y de casilleros concentrados pluridomiciliarios”*, y en el cuarto apartado letra b), se establece que tendrán consideración de entornos especiales aquellos caracterizados por un gran desarrollo de construcción y mínima densidad de población, en los que el reparto se realizará mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios cuando concurren, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- 1. El número de habitantes censados sea igual o inferior a 25 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 2. El número de viviendas o locales sea igual o inferior a 10 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 3. El volumen de envíos ordinarios en el entorno no exceda de 5 envíos semanales, de media por domicilio y en cómputo anual.”*

Tras las actuaciones realizadas y de acuerdo con los datos disponibles, se ha podido constatar lo siguiente:

La urbanización Las Mimosas está situada al oeste del núcleo de población de Ugena, a 600 metros, por lo que no puede considerarse como una prolongación de su casco urbano. El acceso se realiza a través de una carretera que parte de dicha localidad.

En la web del Instituto Nacional de Estadística, dentro del conjunto territorial del municipio de Ugena, se encuentra diferenciada la Unidad Poblacional Urbanización Las Mimosas.

La urbanización se asienta sobre suelo declarado catastralmente como urbano y residencial, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia. Los viales

de la urbanización están señalizados, y la mayoría de las viviendas disponen de numeración.

Para determinar la existencia de un entorno especial a los efectos de lo previsto en la normativa, se dispone de los siguientes datos:

Información sobre habitantes, superficie y viviendas o locales facilitada por el Ayuntamiento:

- 22 habitantes censados o empadronados.
- 2,34 hectáreas de superficie.
- 17 viviendas.

Información sobre envíos facilitada por Correos:

- 14 envíos dirigidos a todos los vecinos (Fuente: recuento realizado por Correos en el periodo comprendido entre el 3 al 16 de noviembre de 2022).
- índice de estacionalidad (95,15) que corresponde a dicho período en el año 2021.

De acuerdo con estos datos, las condiciones existentes en la urbanización serían las siguientes:

- Número de habitantes censados por hectárea: $22/2,34 = 9,40$, inferior a 25 por hectárea.
- Número de viviendas o locales por hectárea: $17/2,34 = 7,26$, inferior a 10 por hectárea.
- Volumen de envíos ordinarios de media por domicilio y en cómputo anual: $14/17 \cdot 100/95,15 = 0,87$, inferior a 5 envíos.

En consecuencia, la conclusión que se extrae es que en la urbanización Las Mimosas concurren las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, referidas a habitantes censados por hectárea, número de viviendas por hectárea y número de envíos ordinarios de media por domicilio y en cómputo anual, por lo que procede su declaración como entorno especial, de forma que la entrega de los envíos ordinarios deberá continuarse realizando mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

La resolución actual confirma y da certeza al modo en que se está llevando a cabo la entrega de los envíos ordinarios. La calificación de un entorno como especial a efectos de reparto, supone que la entrega de los envíos ha de llevarse a cabo en los buzones concentrados. Ello no implica tratamiento discriminatorio, vulneración de los derechos de los usuarios o pérdida de calidad en la prestación de los servicios postales, ya que se adopta de conformidad con lo establecido en la normativa postal, con idéntico criterio al que aplica esta Comisión en los casos de otras zonas o entornos donde concurren las condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal.

Tampoco supone menoscabo alguno de la prestación del servicio postal universal, cuya calidad ha de mantenerse (se realizará el reparto todos los días

laborables y, al menos, cinco días a la semana), y sin afectación, por otra parte, a la entrega de los envíos registrados, que ha de continuar realizándose a domicilio.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVE

1º.- Declarar que en la urbanización Las Mimosas del término municipal de Ugena (Toledo) se cumplen las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para ser considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso, la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados, que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, ésta determine el sistema de reparto de la correspondencia ordinaria en dicha urbanización.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y al Ayuntamiento de Ugena a efectos meramente informativos.

Notifíquese a los interesados, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 30 de mayo de 2024

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)